



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga- Atlántico, 4 de mayo de 2023.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad- 08-638-40-89-001-2022-00011-00

Proceso: Sucesión Intestada.

Demandante: Julio Cesar Araujo Cervantes.

Causantes: Carolina Cervantes De Cantillo. - Eberto Rafael Cantillo Cervantes

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, de Sucesión Intestada en donde se encuentran como causantes Carolina Cervantes de Cantillo- Eberto Rafael Cantillo Cervantes a través de apoderado judicial, en el cual los herederos reconocidos Julio Cesar Araújo Cervantes y Eberto Rafael Cantillo Cervantes ,por medio de escrito manifiestan que acepta la asignación diferida como herederos de los causantes antes indicados, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario Julio Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 4 de mayo de 2023.

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que los herederos reconocidos Julio Cesar Araújo Cervantes y Eberto Rafael Cantillo Cervantes , se dirigen al despacho manifestando expresamente que Aceptan la herencia bajo la modalidad de Beneficio de Inventario sobre todos los bienes relictos dejados por los causantes señores Carolina Cervantes de Cantillo y Agustín Cantillo Cervantes con fundamento el artículo 488 . Numeral 4° en armonía con el artículo 492 del C. G. P.

DE igual manera el despacho considera pertinente en requerir a los Herederos señores Lidia Esther, Milton Enrique, y Misael Eduardo Cantillo Cervantes para que manifieste al despacho si acepta la herencia pura y simple o bajo la modalidad de beneficio de inventario , para lo cual el despacho le concede el término establecido en el artículo 492 del C. P. C , con la advertencia que una vez surtido como se encuentra el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesoral , se seguirá con las etapas procesales subsiguientes En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero.- Téngase aceptada la herencia bajo la modalidad de beneficio de inventario por los herederos reconocidos señores Julio Cesar Araújo Cervantes y Eberto Rafael Cantillo Cervantes sobre todos los bienes relictos dejados por los causantes señores Carolina Cervantes de Cantillo y Agustín Cantillo Cervantes conformidad a la norma antes citada y por las consideraciones ya señaladas

Segundo.- Ordénese requerir a los Herederos señores Lidia Esther, Milton Enrique, y Misael Eduardo Cantillo Cervantes para que manifieste al despacho si acepta la herencia pura y simple o bajo la modalidad de beneficio de inventario , para lo cual el despacho le concede el término establecido en el artículo 492 del C. P. C , con la advertencia que como esta sucesión y una vez surtido como se encuentra el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesoral , se seguirá con las etapas procesales subsiguientes

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 48 DE
FECHA 05 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a1d1f1afc9631c47a57628206effcdb4fb7e3fc74ece7fb747a4e663fdc1e73**

Documento generado en 04/05/2023 11:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>